

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 15 de diciembre del 2023. Al despacho del Juez, informándole que en el expediente reposan los trámites de las notificaciones de los vinculados adelantados por la parte demandante. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Jarlinson Ruiz Urresti Jhon Alexander Ruiz Urresti Jeferson Ruiz Urresti
Demandado	Habilitar 21 SAS Stephania Ocampo Bermúdez Jaime Alberto Ocampo Bermúdez
Vinculados	-Sandra Patricia Bermúdez Reyes -José Fernando Ramírez Aguirre -Servieficaz D y C SAS -U-store minibodegas Ltda-Ustore Ltda -Seguros de Vida Suramericana-Arl Sura
Radicación No.	76 001 31 05 004 2019 0039 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 2605
Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se tiene que en el numeral tercero del auto No. 082 del 27 de enero de 2023 se ordenó la vinculación de varias entidades y en el numeral cuarto se ordenó a la parte demandante que realizará las diligencias de notificación de los vinculados, para lo cual se vislumbra el siguiente trámite:

Notificación – Sandra Patricia Bermúdez Reyes

Se tiene que ésta vinculada se notificó por conducta concluyente mediante poder presentado el 23 de junio de 2023, y allegó contestación el 29 de junio de 2023.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda por parte de Sandra Bermúdez.

Notificación – José Fernando Ramírez Aguirre

Una vez ordenada la notificación de este vinculado la parte demandante procedió a enviarla a la dirección de la cual tenían conocimiento obteniendo un resultado negativo, por lo que se accederá a la solicitud de oficiar a la Sos, a Colfondos, Seguros de Vida Colpatria SA, y Comfandi, para que informen las direcciones de notificación del señor José Fernando Ramírez Aguirre.

Notificación – Servieficaz D y C SAS

El día 26 de junio de 2023 la parte actora aporta las diligencias de notificación adelantadas y una vez revisadas se observa que no se realizaron correctamente puesto que se indicó erróneamente el correo del Despacho, j19lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo el correcto j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co, por tanto se requerirá a la parte demandante para que realice nuevamente la diligencia de notificación a la entidad Servieficaz indicándole el correo correcto del Despacho.

Notificación de U-Storage Minibodegas Ltda

Respecto de esta entidad la parte demandante informa que la entidad vinculada funciona como marca comercial de la sociedad Pactia SA, por tanto solicita se vincule a Pactia SAS para contestar

la demanda, petición a la que se accederá como quiera que revisado la página de la empresa Pactia SAS, se corrobora que efectivamente U-Storage Ltda es una marca de esa empresa, razón por lo que se vinculará a Pactia SAS por ser la entidad que administra la marca comercial denominada U-Storage Ltda.

Notificación de Seguros de Vida Suramericana SA-Arl Sura

Una vez revisadas las diligencias de notificación de la Arl Sura el día 26 de junio de 2023, se observa que nuevamente existe error en el nombre del correo electrónico del Despacho, sin embargo, el 5 de julio de los mismos, la entidad vinculada presenta poder otorgado al profesional en Derecho Gustavo Alberto Herrera Ávila, por lo que se tendrá por notificado por conducta concluyente a dicha entidad, quien contestó la demanda el 13 de julio de 2023.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda por parte de Seguros de Vida Suramericana SA.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta el trámite de notificación electrónica adelantado por la parte demandante de la entidad Servieficaz D y C SAS.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe nuevamente los trámites tendientes a notificar a la parte vinculada Servieficaz D y C SAS, de conformidad a los términos descritos en la parte motiva de la providencia, para lo cual se servirá seguir estrictamente con las pautas del protocolo de notificación disponibles en el siguiente enlace <https://www.t.ly/trsV>.

TERCERO: TENER por notificada por conducta concluyente a los vinculados Sandra Patricia Bermúdez Reyes y Seguros de Vida Suramericana SA.

CUARTO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de Sandra Patricia Bermúdez Reyes y Seguros de Vida Suramericana SA.

QUINTO: OFICIAR a la Sos, a Colfondos, a Seguros de Vida Colpatria SA, y a Comfandi, para que informen las direcciones de notificación del señor José Fernando Ramírez Aguirre cédula de ciudadanía No. 9.695.674.

SEXTO: VINCULAR a la sociedad Pactia Sa como administradora de la marca comercial U-Storage Minibodegas Ltda.

SÉPTIMO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con cedula de ciudadanía No. 19.935.114 con tarjeta profesional No. 39.116 del C.S de la J, para actuar en representación de Seguros de Vida Suramericana SA.

OCTAVO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Carlos Felipe Osorio Castro identificado con cedula de ciudadanía No.

6.221.143 con tarjeta profesional No. 167.070 del C.S de la J, para actuar en representación de Sandra Patricia Bermúdez Reyes.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18/12/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO